

*Decreto n.º 161 de 18 de octubre, declarando libre de todo derecho la importacion de sublimado corrosivo.*

El General Presidente de la República á sus habitantes.

En atencion á que el sublimado corrosivo es un eficaz específico para la destruccion de los sompopos tan dañosos á la agricultura; en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. único. La importacion á la República del sublimado corrosivo, es libre de todo derecho.

Dado en Rivas á 18 de octubre de 1861. — Tomas Martinez.

---